

Base sexta.- Méritos y valoración.

La selección de los becarios se ajustará a los principios de mérito y capacidad, cuya valoración se efectuará en dos fases:

Primera fase: Consistirá en la valoración de méritos de acuerdo con el siguiente baremo:

Expediente académico: Se valorará la nota media del expediente académico, entendiéndose por ésta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. A los efectos de determinar el dividendo se puntuará cada Matrícula de Honor con 8 puntos, cada sobresaliente con 6 puntos, cada notable con 4 puntos y cada aprobado con 2 puntos.

Segunda fase: Consistirá en una entrevista que versará sobre la formación y conocimientos del solicitante respecto de aquellos extremos que estime pertinente en relación con el ámbito de materias a que se refiere la presente convocatoria. Se valorará asimismo la aptitud para la formación teórica y práctica a adquirir, la capacidad de iniciativa y la disposición al aprendizaje. La puntuación máxima de esta fase será de 5 puntos y, se sumará a la obtenida por cada solicitante en la fase anterior.

El Comité de Selección podrá delegar en uno o varios de sus miembros la realización de la entrevista.

No será necesaria la entrevista si únicamente supera la primera fase un número de solicitantes igual o inferior al número de becas convocadas o, si el Comité, motivadamente, lo estima innecesario a la vista de las solicitudes presentadas.

El Comité de Selección es el órgano competente para determinar los puntos a asignar por cada mérito acreditado por los candidatos.

Base séptima.- Obligaciones de los becarios.

7.1.-Los becarios desarrollarán su trabajo bajo la tutela de la Subdirectora General de Control Financiero o persona a la que se encomiende sus funciones.

7.2.-Además de las obligaciones establecidas con carácter general, se establecen como obligaciones específicas de los beneficiarios las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar declaración jurada de no padecer defecto físico que impida la realización de los trabajos y estudios.

c) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el periodo de tiempo de duración de la beca.

d) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

e) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tenga acceso.

f) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino dentro del plazo de 3 días hábiles a partir de la notificación de la concesión. De no cumplirse esta obligación en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

7.3.- Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, se hará entrega por el becario de un informe por escrito sobre la formación y experiencia adquiridas, al que se unirá informe del tutor.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Base octava.- Pérdida de la condición de becario.

El incumplimiento de las obligaciones del becario, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y audiencia al interesado, mediante resolución del Consejero de Economía y Hacienda. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles al becario.

Base novena.- Renuncias.

Si durante el periodo de duración de la beca y, previa solicitud fundamentada, alguno de los becarios renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

Base décima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtención de la beca sin reunir las condiciones exigidas.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) La negativa y obstrucción de las actuaciones de control.

Base undécima.- Certificación final.

Al final del periodo de duración de la beca, la Interventora General emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículo profesional.

Base duodécima.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de aplicación supletoria de la normativa estatal reguladora de la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de noviembre de 2009.-El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

ANEXO

ORDEN DE LA CONVOCATORIA	B. O. C. DE LA CONVOCATORIA

TITULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN

DATOS PERSONALES

DNI.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO		

DOMICILIO

CALLE / PLAZA / BARRIO, NÚMERO	PISO - LETRA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
MUNICIPIO	PROVINCIA		

El/ la abajo firmante solicita su admisión en la convocatoria a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados, que reúne los requisitos exigidos, que acepta las condiciones establecidas en la misma, y se compromete a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.
 En a, de de 2009.
 (firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

09/17695

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, el Servicio Cántabro de Empleo, le ha remitido notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 22/10/2009, concediendo la subvención por el importe que se cita.

Entidad/persona: Pablo Agudelo Ibarra
 Número de expediente: pea 103/2009.

Último domicilio: Avenida Cantabria, número 42, 3-D 39009 Santander.

Cuantía: 8.000 euros.

Se pone en conocimiento del interesado que estas subvenciones están cofinanciadas al 50% por el Fondo Social Europeo. Por ello, aparecerá en una lista pública de conformidad con lo previsto en los artículos 6 y 7.2 d) del Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, y el Reglamento (CE) número 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Igualmente, se le informa de que estas ayudas están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (CE) número 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis.

Finalmente se le comunica que, como beneficiario de las subvenciones reguladas en el Decreto 26/2008, de 13 de marzo, deberá cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 5 del mismo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Empleo y Bienestar Social en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada anteriormente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, se expide la presente notificación, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de diciembre de 2009.—El jefe de la Sección de Fomento del Autoempleo, José Manuel Marlasca Pereda.

09/17860

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Información pública de la aprobación inicial del proyecto singular de interés regional de la actuación AIEP número 10, Área de Val de San Vicente.

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 23 de octubre de 2009, acordó aprobar inicialmente el Proyecto Singular de Interés Regional de la actuación AIEP número 10 área de Val de San Vicente, en el municipio de Val de San Vicente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, en relación con el artículo 25.3.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y los artículos 10 y concordantes de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, se somete el citado Proyecto Singular junto con el Informe de Sostenibilidad Ambiental

al trámite de información pública durante el plazo de cuarenta y cinco días.

Durante el citado plazo, quedan de manifiesto ambos documentos en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sita en la calle Alta número 5, 6ª Planta de Santander, al objeto de que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

Santander, 11 de diciembre de 2009.—El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

09/18303

AYUNTAMIENTO DE SARO

Información pública de expediente para cambiar/reponer tejado de edificio en, barrio La Hormaza.

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por Doña Amelia María Bolado Gómez para cambiar/reponer tejado de edificio, ubicado en la parcela 90 del polígono 5, Barrio la Hormaza de este Término Municipal, en suelo no urbanizable de especial protección. Lo que se expone al público por plazo de un mes, a efectos de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas municipales.

Saro, 19 de noviembre de 2009.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

09/17342

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Dirección General de Biodiversidad

Información pública del expediente de adaptación a la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de caza, del coto privado de caza S-10.039, existente en el término municipal de Escalante.

Por don Pablo Oceja Vallejo, Presidente de la Sociedad de Caza El Gurugú, en la actualidad denominada Club Deportivo Básico El Gurugú, con N.I.F. G-39298104, titular del coto privado de caza S-10.039, integrado por los terrenos del término municipal de Escalante excepto los afectados por el Plan de Ordenación de Los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural de Las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y un enclavado, con una superficie de 1.192 ha, que incluyen parcelas catastrales de los polígonos números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de dicho municipio, se ha solicitado, al amparo de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, la adaptación del coto al régimen dispuesto por la citada Ley para los terrenos cinegéticos y su clasificación como coto deportivo de caza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de adaptación del citado coto a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en el Ayuntamiento de Escalante y en las oficinas de la Dirección General de Biodiversidad (C/ Calderón de la Barca, número 4 de Santander) para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 11 de noviembre de 2009.—La directora general de Biodiversidad, María Eugenia Calvo Rodríguez.

09/17554